

FACTORES SOCIOECONÓMICOS QUE INCIDEN EN LOS CASOS DE ABUSO SEXUAL
INFANTIL DENUNCIADOS EN LA CIUDAD DE PEREIRA EN LOS AÑOS 2012-2015

Jorge Iván García Moreno

Mili Johanna Villegas Serna

Asesor:

Dr. Oscar Javier Zapata Gómez

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE PEREIRA
ESPECIALIZACIÓN EN ECONOMÍA PÚBLICA Y GESTIÓN TERRITORIAL
PEREIRA - 2017

Tabla de contenido

	pág.
1. Planteamiento del problema.....	6
2.1 Descripción área problemática	6
2.2 Formulación del problema	10
2.3 Delimitación	11
2.3.1 De espacio.....	11
2.3.2 De tiempo	12
2.3.3 De la población	12
3. Objetivos	13
3.1 Objetivo General	13
3.2 Objetivos Específicos	13
4. Justificación	14
5. Marcos de Referencia	17
5.1 Marco Teórico	17
5.1.1 Definición de abuso sexual infantil.	17
5.1.1.1 Asimetría de edad	18
5.1.1.2 Coerción.....	18
5.1.1.3 Tipos de abuso sexual a menores.....	18
5.1.2 Alteraciones en las víctimas de abuso sexual	19
5.1.3 Factores de riesgo para el abuso sexual infantil	20
5.1.4 Fases del abuso sexual infantil	22
5.1.4.1 Fase de preparación.....	23
5.1.4.2 Fase de interacción sexual propiamente dicha.....	23
5.1.4.3 Fase de develamiento	24
5.1.4.4 Fase de reacción al develamiento.....	25
5.1.5 Características del agresor	26
5.1.6 Características de las madres que pertenecen a familias en las que existe un abusador	28
5.1.7 Contexto social	28
5.1.8 Apoyo emocional y orientación psicológica	29

5.1.8.1 Síndrome de acomodación al abuso sexual	29
5.2 Marco Conceptual	31
5.3 Marco Legal	33
6. Cronograma de actividades.....	39
Referencias bibliográficas.....	40

Lista de tablas

pág.

Tabla 1. Cronograma de actividades.....	39
---	----

**FACTORES SOCIOECONÓMICOS QUE INCIDEN EN LOS CASOS DE ABUSO
SEXUAL INFANTIL DENUNCIADOS EN LA CIUDAD DE PEREIRA EN LOS AÑOS
2012-2015**

RESUMEN

El abuso sexual infantil, es una situación sobre la cual existen pocos estudios en la ciudad de Pereira, donde se identifiquen factores socioeconómicos que incidan en los casos denunciados. El maltrato infantil considerado como un problema de salud pública, por los altos índices que ha alcanzado y los daños que ocasiona en la población infantil, impide el normal desarrollo de los niños dejando huellas imposibles de borrar. El proyecto de grado Factores socioeconómicos que inciden en los casos de abuso sexual infantil, denunciados en la ciudad de Pereira en los años 2012 – 2015, pretende identificar dichos factores y plantea la estructura de una propuesta de intervención donde se implementen políticas públicas existentes para intervenir la población infantil desde edades tempranas.

Palabras clave: Abuso sexual, maltrato infantil, factores socioeconómicos, políticas públicas, casos denunciados, salud pública.

ABSTRACT

Child sexual abuse is a situation in which there are few studies in the city of Pereira, where socioeconomic factors that affect the reported cases are identified. Child maltreatment considered as a public health problem, due to the high rates it has reached and the damage it causes in the child population, prevents the normal development of children leaving traces impossible to erase. The project of degree Socioeconomic factors that affect the cases of child sexual abuse, denounced in the city of Pereira in the years 2012 – 2015, pretends to identify these factors and proposes the structure of a proposal of intervention where existing public politics are implemented to intervene the child population from an early age.

Key words: Sexual abuse, child abuse, socioeconomics factors, public politics, reported cases, public health.

1. Planteamiento del problema

2.1 Descripción área problemática

En la investigación “Caracterización del abuso sexual infantil en el departamento de Risaralda 2009-2010”, de Rodríguez, Naranjo y Medina (2013); financiada por el Centro de

Investigaciones Criminológicas y Observatorio del delito, Policía Metropolitana de Pereira, se realizó un análisis descriptivo, de acuerdo con la información arrojada por la base de datos sobre denuncias de delitos sexuales en el Área Metropolitana de Risaralda, se observó que durante el periodo 2009-2010, se reportaron 117 casos de delito sexual en menores con edades comprendidas entre los 1 y 10 años, datos obtenidos por la información sistematizada en la base de datos SPOA, Sistema Penal Oral Acusatorio de la Fiscalía General de la Nación (Rodríguez et al., 2013). En dicha investigación mencionan que la edad más representativa de la víctima a la hora de la denuncia se encuentra en el grupo de 5 a 8 años, con un 57%, seguido por el 22% que corresponde a la edad de 1 a 4 años y de 9 a 10 con el 21%. Además en cuanto a la escolaridad se observó que el 49,57% de las víctimas no terminaron la primaria, el 23,93% son analfabetas, 5,13% cursaban algún grado bachiller, y el 21,37% restantes no reportan escolaridad alguna. Concluye este estudio que la violencia sexual es un problema de salud pública que afecta sin discriminación de edad, género y estrato social; siendo los niños y niñas las víctimas más afectadas por ser una población vulnerable; sin embargo las cifras de delito sexual conocidas en el Área Metropolitana de Risaralda, solo corresponden a una parte de esa realidad, ya que solo se registran los casos denunciados (Rodríguez et al., 2013). Se recomendó rediseñar programas desde la intervención preventiva por parte de las instituciones socializadoras que incorporan la familia como grupo primario de socialización genérica, la escuela y la comunidad, para que generen la cultura del autocuidado en edades tempranas, donde se destaque la no exposición a situaciones que impliquen riesgo (Rodríguez et al., 2013).

Jiménez (2008), en la Monografía “La articulación de las políticas públicas nacionales y las políticas públicas distritales en materia de abuso sexual infantil”, realiza un análisis comparativo a partir de una revisión histórico-hermenéutica en un periodo de 1998 al año 2008,

para determinar la articulación de las políticas públicas sociales dirigidas a prevenir el abuso sexual infantil, en el ámbito nacional como en la ciudad de Bogotá; con el fin de establecer si un ámbito le aporta al otro, llevando a una atomización de los esfuerzos propuestos y realizados con el fin de aminorar la violencia sexual en niños y niñas. Como conclusión lo que realmente persiste como un problema reiterado es que, según Ruiz (2001), citado por Jiménez (2008), no hay una “concepción de humanidad y de sociedad que fundamente el trabajo de puesta en marcha de un sistema de protección” (p. 56); no hay un esfuerzo decidido entre las partes para mancomunar criterios y fusionar acciones que lleven a buen término lo que se han propuesto.

En términos generales el abuso sexual infantil, es una situación sobre la cual existen pocos estudios en la ciudad de Pereira, que arrojen cifras o datos puntuales donde se identifiquen los factores socioeconómicos que inciden en los casos de abuso sexual denunciados, por lo tanto se considera oportuna la implementación de este proyecto para alcanzar los objetivos propuestos.

El maltrato infantil es un fenómeno de magnitud en el mundo entero, América Latina y en Colombia, en los lugares de la geografía nacional, siendo considerado como un problema de salud pública por los altos índices que ha alcanzado y en razón de los daños que ocasiona tanto a corto como a largo plazo, en la reducción de la productividad y en la disminución en la tasa de años de vida saludable en la población infantil (Saldarriaga, 2012, p. 13). En Colombia, según cifras de Medicina Legal, más específicamente en la Regional Occidente conformada por Caldas, Risaralda, Quindío y Cartago, en los años 2011 y 2012 se presentaron 1.420 dictámenes en casos por maltrato infantil, siendo Risaralda el segundo departamento con mayor número de casos con 211 en el 2011 y 198 en 2012. (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2013, p. 2).

El abuso sexual infantil, considerado como una forma de maltrato infantil, limita e impide el normal desarrollo de los niños y niñas, dejando en ellos efectos y huellas que son imposibles de borrar; causando problemas psicológicos – emocionales, como trastornos con implicaciones en el desempeño educacional y de aprendizaje, modificando las relaciones interpersonales, trastornos mentales como depresión, autoagresiones, pobre autoestima, adicciones y en algunos casos conllevando al suicidio; todo esto puede aparecer después de la agresión, en la adolescencia e incluso en la vida adulta. La víctima de abuso sexual se siente temerosa y puede no comunicar este temor con palabras, también lo hace con los cambios en su conducta, aislamiento y hábitos; pero en especial muchos niños y niñas expresan un gran temor a ser culpados, castigados y a que no les crean cuando intentan contar lo que les sucede. El Instituto Nacional de Medicina Legal (2013), afirma:

El delito sexual en niños, niñas y adolescentes, así como el maltrato de parejas en adolescentes son casos que se presentan en mayor frecuencia y cantidad, que el mismo maltrato infantil, generado por golpes físicos ejercidos sobre los menores de 18 años de edad, en lo que respecta a las valoraciones médico legales en esta regional. (p. 11).

El mayor número de víctimas son mujeres, niñas y adolescentes y los principales agresores suelen ser la pareja o ex parejas, los familiares y conocidos. Según la Organización Mundial de la Salud (2005), citado por el Cifuentes (2015, p. 356), el porcentaje de mujeres que fueron víctimas de violencia sexual por parte de la pareja oscila entre el 6 y el 59% y hasta el 12% de las mujeres encuestadas fueron víctimas de violencia sexual después de los 15 años por parte de familiares o conocidos, sin desconocer que también es ejercida sobre personas pertenecientes a la población LGBTI, hombres y ancianos.

La ciudad de Pereira ha sido reconocida a nivel mundial como la querendona, trasnochadora y morena, la ciudad sin puertas y la capital de la alegría; calificativos sin embargo, que han sido malinterpretados y han conllevado a la estereotipación erótica y sexual de la mujer pereirana; podría pensarse que por este contexto sociocultural la ciudad posee diversos programas y proyectos orientados al manejo, atención y prevención de casos de violencia sexual y en especial de la infantil, pero la evidencia demuestra lo contrario, se pudo conocer que son insuficientes los proyectos orientados a esta problemática social; que si bien existen en los planes de acción, actividades que apuntan al manejo y atención de las violencias evitables, no lo hacen de manera exclusiva para el abuso sexual (Saldarriaga, 2012, p. 60).

Es muy importante, identificar los factores por los cuales los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual, en muchas ocasiones, no relatan ni denuncian el abuso del que están siendo objeto; por muchas razones, siendo victimizados y revictimizados cuando deciden contar lo que les sucede y denunciar ante su familia y las autoridades; por lo tanto es importante con estas investigación identificar los factores económicos más repetitivos en los casos denunciados, para tratar de intervenir y prevenir estos abusos a través de la implementación de las políticas públicas existentes por parte de las entidades del Estado y autoridades competentes.

2.2 Formulación del problema

¿Cuáles son los factores socioeconómicos que inciden en los casos de abuso sexual infantil denunciados en la ciudad de Pereira, en el periodo comprendido entre Enero de 2012 y Diciembre de 2015?

2.3 Delimitación

2.3.1 De espacio.

Pereira, es un municipio de la República de Colombia, es la ciudad más poblada del Eje Cafetero, ubicada en la región centro-occidente del país, en el valle del río Otún. Tiene en su ubicación geográfica una ventaja comparativa, es el centro de la región cafetera y del llamado Triángulo de Oro del país, que se fortalece con la integración a la red vial que une a los tres centros urbanos más importantes del territorio nacional. Tiene una extensión de 702 Km²., de los cuales el 95.5% del territorio es rural y el 4.5% corresponde a la zona urbana. Es la décima ciudad más poblada de Colombia, según el DANE (2005), contando con una población de 467.185 personas al año 2014, el 84.3% de sus habitantes se ubican en la zona urbana y el 15.7% en la rural y con una tasa de crecimiento de 0,53% en el año 2014. (Pereira como vamos, 2015). La población entre 0-14 años y los adultos mayores de 65 son población dependiente económicamente, resaltando que la población femenina es predominante, con 23.399 mujeres más en relación a los hombres y representando el 52,5% del total de la población. (Pereira cómo vamos, 2015).

Al igual que las demás ciudades del país, Pereira no es ajena a la diversidad de problemáticas sociales que aquejan de manera particular a la población menor de 18 años, entre ellos el abuso sexual infantil.

2.3.2 De tiempo.

Para este estudio en particular se tomará como lapso de tiempo dos años, durante el periodo comprendido entre Enero de 2012 y Diciembre de 2015, por considerar que los casos denunciados en la ciudad de Pereira en este tiempo, representan una parte significativa de la información contenida en las bases de datos de las autoridades competentes para conocer los casos de abuso sexual infantil y son razonables para alcanzar los objetivos de esta investigación.

2.3.3 De la población.

La población objeto del presente estudio son los niños, niñas y adolescentes residentes en la ciudad de Pereira, víctimas de abuso sexual que han denunciado dicho delito ante las autoridades competentes, tales como Policía de Infancia y Adolescencia, Fiscalía General de la Nación en sus dependencias de Fiscalía de Infancia y Adolescencia y Centro de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual (CAIVAS), ya sea por ellos mismos, sus padres o algún familiar.

3. Objetivos

3.1 Objetivo General

Identificar los factores socioeconómicos que inciden en los casos por abuso sexual infantil, que son denunciados en la ciudad de Pereira, en el periodo comprendido entre 2012-2015.

3.2 Objetivos Específicos

- Identificar los rasgos culturales y sociales y económicos presentes en los casos de abuso sexual infantil denunciados en la ciudad de Pereira, en el periodo comprendido entre 2012 y 2015.
- Realizar un mapeo de los sectores y estratos socioeconómicos de la ciudad de Pereira, donde se han presentado mayores denuncias por casos de abuso sexual infantil, en el periodo comprendido entre 2012-2015.
- Identificar los factores socioeconómicos por los cuales no son denunciados los casos de abuso sexual infantil en la ciudad de Pereira.

4. Justificación

El Abuso sexual infantil es considerado un problema de salud pública, debido a los problemas que genera tanto mental como físicamente, conllevando a graves trastornos psicológicos que afectan el bienestar y el desarrollo de las víctimas quienes para este caso en especial son niños y niñas; por lo cual es importante prevenir este tipo de abuso contra quienes son y deberían ser el tesoro más preciado de una sociedad.

El abuso sexual infantil es un problema que han soportado desde siempre los niños y niñas, en todas las culturas y que ha sido negado o subvalorado, por las mismas circunstancias en que se produce; desde la antigüedad en Grecia y Roma, donde los jóvenes y niños eran utilizados como objetos sexuales, hasta la época moderna en la cual la violencia contra la infancia y el abuso sexual infantil han continuado desarrollándose.

Según estudio realizado por Morillo, Montero y Colmenares (s.f.), el 75% de los padres de familia aseguran que los niños no perciben de manera instintiva donde empieza la explotación de su cuerpo, no alcanzan a distinguir lo que está mal al momento del abuso y mucho menos están en la capacidad de evitarlo, sintiendo en muchos casos que lo que está sucediendo es normal. Se debe tener en cuenta que cualquier niño de cualquier edad y clase social puede ser víctima de abuso sexual sin ser evidente, ya que puede tratarse de actos violentos, pero el agresor también puede hacer uso de promesas o amenazas para ejecutar estos actos sin dejar huellas, o que no implican contacto físico.

Rodríguez et al. (2013), expone:

Es importante mencionar que se desconoce la incidencia del abuso sexual, no se tienen datos exactos. Al respecto varios estudios coinciden que muchas de las víctimas se encuentran con limitaciones para denunciar esta clase de delitos, debido a que el abuso

sexual se practica a menudo sin el uso de la fuerza física y sin dejar marcas visibles, lo que dificulta su prueba, especialmente cuando se trata de niños pequeños (p. 3).

El abuso sexual infantil también comprende formas como la explotación sexual, el turismo sexual con menores y la pornografía infantil, todas estas formas de maltrato infantil, siendo de considerable importancia establecer el tipo de acción que el Estado está llevando a cabo en materia de políticas públicas sociales que permitan la protección y el restablecimiento de los derechos de los niños y niñas; teniendo en cuenta que según el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), entidad descentralizada del Estado encargada de velar por el bienestar de la niñez del país, durante el año 2011 al mes de septiembre del año 2013 se registraron 2.135 casos de explotación sexual comercial en niños, niñas y adolescentes, el 84.26% de sexo femenino y el 1.57 del sexo masculino (Cifuentes, 2015, p. 357).

Por lo anterior el desarrollo de la presente investigación es pertinente ya que permite aplicar los conocimientos que se han adquirido durante la Especialización en Economía Pública y Gestión Territorial, y así abordar el tema de posicionar en la agenda pública del gobierno local la prevención del abuso sexual infantil a través de la implementación de las políticas públicas existentes, tanto a nivel nacional como local, tales como la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia, cuyo objeto es establecer las normas sustantivas y procesales para la protección de los niños, las niñas y adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades” (Ley 1098, 2006); la Ley 1620 de 2013, “por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar” (Ley 1620, 2013); Ley 1146 de 2007, “por la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente” (Ley 1146,

2007); el Decreto 087 de 2017, “por el cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo contra la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, adscrito al Instituto Colombiano de Familiar, y se dictan otras disposiciones” (Decreto 087, 2017).

Ahora bien, con la implementación de estas políticas públicas se permite la intervención de la población infantil en la ciudad de Pereira, desde edades tempranas, y se pretende incidir dichas políticas, con esta investigación, como un aporte para que las entidades del Estado, en cabeza del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se involucren en el proceso de prevención y protección de los niños y niñas en condición de vulnerabilidad, siendo esta una población propensa a sufrir este tipo de maltrato como lo es el abuso sexual infantil; por lo tanto se considera fundamental esta investigación y así lograr la identificación de los factores socioeconómicos que inciden en los casos de abuso sexual infantil, planteando la estructura de una propuesta de intervención donde se implementen las políticas públicas existentes.

Finalmente se pretende con esta investigación beneficiar a los niños, niñas y jóvenes que se encuentran en riesgo de sufrir algún tipo de abuso sexual infantil, en cualquiera de sus modalidades, identificando los factores socioeconómicos que han incidido en los casos que han sido denunciados ante la Fiscalía General de la Nación y promover la aplicación de las políticas públicas que son gestadas desde la Convención de los Derechos del Niño incorporando en la Constitución Política de 1991, “desarrollando el principio de protección integral a través de la garantía de los derechos de la niñez y, el principio de corresponsabilidad entre Familia, Sociedad y Estado, en el cumplimiento de esta obligación” (Jiménez, 2008, p. 33)

.

5. Marcos de Referencia

5.1 Marco Teórico

5.1.1 Definición de abuso sexual infantil.

Según Lago y Céspedes (s.f., p. 16), el abuso sexual constituye una de las principales causas de maltrato infantil, se define como la utilización de un niño o niña con la finalidad de satisfacer o gratificar sexualmente a un adulto o grupo de adultos. Esta se puede presentar en forma de abuso sexual propiamente dicho, generalmente propiciado por una figura cercana de autoridad o cuidador. Cuando es practicado por un familiar consanguíneo se conoce como incesto. Otra forma de abuso sexual es producida por un agresor desconocido por el niño o niña y se denomina ataque sexual.

Un tercer tipo es la explotación sexual, en la que el niño o niña son utilizados como objetos comerciales. Comprende la prostitución infantil, la pedofilia, el tráfico de niños para turismo sexual y la pornografía con presencia del niño o a través de Internet. También se puede dar en el interior de la familia.

Glasher y Frosh (1997), citado por Rodríguez Cely (2003), define el abuso sexual infantil:

Cualquier niño por debajo de la edad de consentimiento puede considerarse como haber sido sexualmente abusado cuando una persona sexualmente madura, por designio o por descuido de sus responsabilidades sociales o específicas en relación con el niño, ha participado o permitido su participación en cualquier acto de una naturaleza sexual que tenga el propósito de conducir a la gratificación sexual de la persona sexualmente madura

Los tres criterios más utilizados para establecer el concepto de abuso sexual infantil son:

5.1.1.1 Asimetría de edad.

La diferencia de edad entre la víctima y el agresor impide la verdadera libertad de decisión y hace imposible una actividad sexual común, ya que los participantes tienen experiencias, grado de madurez biológica y expectativas muy diferentes. Esta asimetría supone en sí misma un poder que vicia toda posibilidad de relación igualitaria (Lago y Céspedes, s.f., p. 17).

5.1.1.2 Coerción.

El uso de fuerza física, presión o engaño deben ser considerados, por sí mismos, criterios suficientes para que una conducta sea etiquetada de abuso sexual a menores, independientemente de la edad del agresor (Lago y Céspedes, s.f., p. 17).

5.1.1.3 Tipos de abuso sexual a menores.

Siempre que exista coerción o asimetría de edad (o ambas cosas a la vez) entre una persona menor y cualquier otra, las conductas sexuales deben ser consideradas abusivas. Estas se pueden manifestar de la siguiente manera:

- Con contacto físico: Violación, penetración digital, caricias, sodomía o conductas sexuales con personas del mismo sexo, contacto genital oral.
- Sin contacto físico: Propuestas verbales de actividad sexual explícita, exhibicionismo, obligar a los niños a ver actividades sexuales de otras personas.
- Explotación sexual: Implicar a menores de edad en conductas o actividades relacionadas con la producción de pornografía, promover la prostitución infantil, turismo sexual.
- Culturales: Ablación quirúrgica del clítoris, Casamiento de niños sin su consentimiento, rituales satánicos (Lago y Céspedes, s.f., p. 17).

5.1.2 Alteraciones en las víctimas de abuso sexual.

El grado de alteración sufrida por un niño víctima de abuso sexual depende de factores como: tipo de acto sexual, si se limita solo a besos, caricias, si hubo o no penetración; frecuencia y duración; intensidad de violencia utilizada, va desde el convencimiento, pasando por soborno y amenaza hasta la agresión física; relación con el agresor, puede ser tipo incesto, por conocido que represente figura de autoridad para el niño, por desconocido o como parte de una red de prostitución; edad de la víctima, es fundamental considerar este factor por su implicación sobre la supervivencia, desarrollo posterior o posibilidad de embarazo; número de agresores, puede condicionar al niño como culpable de lo sucedido, generando procesos de victimización en edad adulta; efectos de la denuncia, este factor debe manejarse con precaución, debido a que puede revictimizar al niño por el conflicto familiar generado y la actitud de los miembros de la familia y de otras personas que intervengan en el proceso de atención; agresión institucional a la que son sometidas las víctimas por parte de los miembros del equipo multidisciplinario para lograr esclarecer los hechos y tomar las medidas respectivas en muchas ocasiones es más humillante para la víctima y su familia que la violación en sí. De allí la importancia de dividir las tareas y determinar los tiempos para la evaluación de las víctimas en el momento y lugar apropiados por la persona adecuada (Lago y Céspedes, s.f., p. 18).

Todas estas situaciones están relacionadas con la antigüedad del maltrato, generando en los casos agudos trastornos emocionales con implicaciones en el desempeño educacional y de aprendizaje, modificando las relaciones sociales. En los casos recurrentes y de larga data pueden ocurrir trastornos mentales como depresión, suicidio, autoagresiones, pobre autoestima y adicciones de todo tipo. Según la evolución de estos casos recurrentes se puede observar

prostitución, dificultades de pareja, aversión a los contactos sexuales y abortos (Lago y Céspedes, s.f., p. 19).

Algunas víctimas pueden reproducir los ciclos de abuso, sobreproteger a sus niños o enclaustrarse. En el contexto social, las víctimas pueden presentar conductas violentas y antisociales (Lago y Céspedes, s.f., p. 19).

5.1.3 Factores de riesgo para el abuso sexual infantil.

La valoración de los factores de riesgo es un elemento clave en la intervención en las situaciones de violencia hacia la infancia, ya que sirve como eje para el constante monitoreo de las intervenciones (Baita y Moreno, 2015, p. 32).

Frente a una sospecha o situación de abuso sexual ya descubierta, la evaluación de los factores aporta a una comprensión retrospectiva de la problemática, pero aporta muy poco a la prevención, salvo algunos casos. En el abuso sexual como en cualquier forma de maltrato se debe evitar la sobrevaloración y la subvaloración de factores de riesgo.

Algunos de estos factores son:

- Presencia de un padrastro (en algunos países la prevalencia de abuso sexual infantil por parte de padrastros es mayor que la prevalencia de abuso sexual infantil por parte de padres biológicos).
- Falta de cercanía en la relación materno-filial (cuando la madre es el progenitor no ofensor).
- Madres sexualmente reprimidas o punitivas.
- Padres poco afectivos físicamente.
- Insatisfacción en el matrimonio.

- Violencia en la pareja.
- Falta de educación formal en la madre.
- Bajos ingresos en el grupo familiar (en algunas fuentes se plantea directamente a la pobreza como factor de riesgo; no obstante, es necesario aclarar que esto no inhabilita el hecho de que el abuso sexual también ocurre en familias de clases económicamente más acomodadas).
- Abuso de alcohol o drogas por parte del ofensor.
- Impulsividad y tendencias antisociales por parte del ofensor.
- Antecedentes —en los adultos— de maltrato físico, abuso sexual o negligencia afectiva en la infancia, o haber sido testigo de la violencia de un progenitor contra el otro. A su vez, si un niño ha padecido situaciones de malos tratos y/o abuso sexual, estos antecedentes se convierten en un factor de riesgo para la revictimización; por ejemplo, si el niño es institucionalizado o si escapa a la calle, por citar algunos ejemplos, las posibilidades de que en dichos ámbitos sea nuevamente víctima de alguna forma de violencia se incrementan.
- Discapacidad psíquica en el progenitor no ofensor.
- Dificultades en el control impulsivo del adulto ofensor.
- Relaciones familiares con un marcado funcionamiento patriarcal.
- Fácil acceso a las víctimas (no solamente incluye a familiares, sino también a maestros, profesores, cuidadores, etc.) (Baita y Moreno, 2015, p. 33).

Cabe aclarar que en muchos casos de abuso sexual no se presenta ninguno de estos factores; siendo cometidos por personas que actúan de manera impecable en el entorno social y pueden pertenecer a las escalas socioeconómicas más altas de la comunidad en que viven.

Otros factores desde el punto de vista social y comunitario han sido identificados en casos de abuso sexual infantil:

- Alta tolerancia a la violencia sexual en la comunidad en que se habita.
- Políticas y leyes débiles relacionadas con la igualdad de género.
- Altos niveles de tolerancia al delito en general.
- Normas y comportamientos sociales que apoyan la violencia sexual, la superioridad masculina y su derecho al ejercicio irrestricto de su sexualidad, y la sumisión sexual femenina.
- Aplicación de penas mínimas a los agresores sexuales.
- Fracaso en los programas de sensibilización social relacionados con el tema.
- Involucramiento de las fuerzas de orden y control en actividades delictivas, o pasividad excesiva ante estas, que favorece la circulación de niños, niñas y adolescentes por circuitos locales de explotación sexual con fines comerciales (Baita y Moreno, 2015, p. 34).

5.1.4 Fases del abuso sexual infantil.

Suzanne Sgroi, citada por Baita y Moreno (2015), describe el abuso sexual en etapas bien diferenciadas:

- Fase de preparación.
- Fase de interacción sexual.
- Fase de develamiento.
- Fase de reacción al develamiento (p. 58).

5.1.4.1 Fase de preparación.

El primer eslabón en este proceso de vinculación está dado por el vínculo de confianza, y muchas veces de cariño, que une al niño con el adulto. La posición de autoridad del adulto le agrega un elemento fundamental y necesario para hacer del sometimiento una realidad. Sobre la base de la relación del niño con el ofensor, este último irá creando la red en la que el niño quedará entrampado (Baita y Moreno, 2015, p. 58).

En esta etapa aparecen las primeras distorsiones cognitivas que el agresor utiliza para retroalimentar su accionar y justificar su conducta, por ejemplo si la niña no se queja o no se resiste, el abusador creerá que le gusta y proseguirá con las conductas abusivas; al igual si la niña o niño se mueve o lo mira de una forma especial, entenderá que lo está provocando, considerándolo como una señal positiva para continuar con el abuso (Baita y Moreno, 2015, p. 59).

5.1.4.2 Fase de interacción sexual propiamente dicha.

Según Baita y Moreno (2015), en esta fase se desarrolla el contacto concreto con el cuerpo del niño, niña o adolescente. Los primeros contactos suelen ser fugaces, sin penetración; algunos ofensores no llegan al estadio de la relación sexual completa, lo que no la hace menos abusiva. Es en este momento donde toma fuerza el componente fundamental en los casos de abuso sexual: la imposición del secreto; es aquí donde se sella un pacto de silencio, necesario para el abusador poder continuar con su conducta. Este es uno de los motivos que impiden al niño, niña o adolescente el develamiento de estas situaciones de abuso (p. 60).

El abusador convence al niño, niña o adolescente que lo que sucede a partir de ese momento es responsabilidad de la víctima, permitiendo que la actividad sexual prosiga y se repita; persuadiendo al menor a mantener el secreto. Para lograrlo utiliza diversas estrategias,

hacerlo sentir que la actividad es especial y única, que nadie más puede saber porque no lo entenderían. El ofensor también suele utilizar amenazas explícitas o implícitas. Las amenazas explícitas son del estilo de “Nadie va a creerte”, “Te voy a matar a vos y a tu mamá”, “se van a quedar en la calle”. También hay amenazas implícitas, que consisten en conductas que representan para el niño un peligro, atemorizándolo y sumergiéndolo en un ambiente de miedo y terror que le impiden romper el secreto y develar lo que está sucediendo (Baita y Moreno, 2015, p.61).

En algunos casos estas amenazas se vuelven reales, “lo que abona el ambiente propicio para la retractación, esto es, que el niño se desdiga de sus dichos iniciales para conservar el statu quo y detener la cadena de consecuencias negativas” (Baita y Moreno, 2015, p. 61).

5.1.4.3 Fase de develamiento.

El develamiento es un proceso que puede ser accidental, el ofensor sea sorprendido por otro adulto o que el niño presente alguna lastimadura producto de la actividad sexual, una enfermedad de transmisión sexual o un embarazo. También se puede dar un develamiento intencional, cuando el niño o niña toma la decisión de relatar lo que está viviendo, motivado por alguna circunstancia puntual. Este relato puede ir dirigido a un adulto no ofensor de la familia o alguien por fuera del círculo familiar (Baita y Moreno, 2015, p. 62).

Según Baita y Moreno (2015) Son muchos los motivos por los cuales el niño o niña relata lo que le está sucediendo: porque están siendo lastimados físicamente y no soportan más el dolor, porque está perdiendo su autonomía, porque un hermano se está acercando a la edad en que él fue abusado o percibe las mismas señales del abuso con sus hermanos menores. También lo relatan las adolescentes que temen quedar en embarazo. Los niños más pequeños lo hacen

relatando esta situación de abuso como un juego, ya que no tienen la noción de que son conductas abusivas (p.62).

También es posible que este develamiento se de cuando el niño percibe que no hay riesgo o que ha disminuido, sin embargo pocas veces se da en un solo relato; es posible que el niño evalúe cuan seguro es revelar los detalles y cuan seguro estará si los cuenta. Este proceso puede incluir retractaciones, minimizaciones o develamientos parciales (Baita y Moreno, 2015, p. 63).

“El develamiento puede ser entendido como la puerta de entrada al sistema de intervenciones en la situación de abuso sexual” (Baita y Moreno, 2015, p. 63). Sin embargo, cuando este develamiento se da puertas adentro, como por ejemplo a una madre que no cree lo que su hijo o hija le cuenta, es posible que este abuso continúe, prologándose hasta que haya una nueva oportunidad para la víctima de contar lo que le sucede (Baita y Moreno, 2015, p. 63).

5.1.4.4 Fase de reacción al develamiento.

El develamiento del abuso sexual desata una crisis en el seno familiar, no importa si dicho abuso fue cometido por un miembro de esta o por alguien externo, siendo la intensidad de la crisis y la forma de resolverla muy diferente en cada caso (Baita y Moreno, 2015, p. 63).

La crisis familiar se puede desencadenar por: a) temor al cumplimiento de las amenazas del ofensor; b) incredulidad ante el relato infantil; c) temor a la pérdida del bienestar familiar; d) temor al involucramiento con el sistema legal; e) pérdida de la ilusión familiar; f) pérdida de lazos familiares (por ejemplo, cuando el abusador es un abuelo o un tío y se teme perder el contacto con el resto de la familia extensa); g) idea de daño permanente (Baita y Moreno, 2015, p. 63).

Según Baita y Moreno, en esta fase también es muy importante tener en cuenta el lugar que ocupan los agentes de intervención, ya que en ellos también puede desatarse una crisis, ya

que deben tomar decisiones respecto a las decisiones a tomar, las cuales pueden estar atravesadas por las propias ideologías, así como por el temor a las consecuencias de dichas acciones; siendo probable que los operadores queden atrapados en la duda de si lo que escuchan realmente sucedió o se sientan tan impactados con el relato o por las consecuencias postraumáticas que el niño o niña manifiesta, y que este impacto nuble su juicio a la hora de tomar decisiones (2015, p. 63).

Todas estas presiones a las que el niño se ve sometido y los temores que esto genera, así como la percepción que no hay salida posible, favorecen las condiciones para una posible retractación; esta fase represiva es caracterizada por el conjunto de comportamientos y discursos que tienden a neutralizar los efectos de la divulgación (Baita y Moreno, 2015, p. 63).

5.1.5 Características del agresor.

“Los casos de abuso sexual no presentan un patrón de definición claro con respecto al nivel socioeconómico” (Lago y Céspedes, s.f., p. 19).

El 85% de los agresores sexuales de niños son hombres, los cuales se dividen en pedófilos y agresores. Los primeros tienen preferencia por los niños y los segundos por los adultos, estos a su vez se dividen en regresivos, que permanecen en su preferencia por los adultos, pero hacen regresiones a edades más tempranas y terminando buscando relaciones con niños. El otro tipo de agresores tiene fijaciones en niños y una preferencia por ellos y se relacionan con adultos que se visten como niños (Lago y Céspedes, s.f., p. 19).

Lago y Céspedes, afirman que los patrones más utilizados por los agresores “son la seducción, la introversión y el sadismo” (s.f., p. 19).

En el caso de la seducción, el agresor utiliza en forma sistemática halagos, caricias y regalos, para disminuir la resistencia de los niños y poder efectuar el abuso sexual.

El segundo patrón es el introvertido, en el que el agresor, por sus dificultades para entablar relaciones interpersonales, busca congraciarse con alguien que tenga niños o busca trabajar en instituciones donde haya, por lo general, niños muy pequeños y espera la oportunidad para abusar de ellos.

El tercer patrón es el sádico, agresor que busca satisfacción mediante producción de dolor en la víctima (Lago y Céspedes, s.f., p. 19).

Al ser acusado, el agresor, por lo general, utiliza los siguientes mecanismos de defensa, como: desmentir, negando y acusando al niño a sus padres de fantasiosos; minimización, como mecanismo con el cual se busca hacer ver como insignificantes las acciones y frecuencia de las mismas; la justificación, donde se culpa al niño de seducir al agresor o de provocarlo, además se justifica en el caso de los niños dedicados a prostitución por el hecho de estar en ella, aduciendo desconocer la edad de la víctima.

En la elaboración busca confundir moviendo los argumentos dentro de un contexto que busca justificar, minimizar y negar las acciones; muchos de los agresores sexuales pueden o simulan tener enfermedad mental, por esto es importante una evaluación psiquiátrica de estas personas. En el caso de la confusión, el agresor reconoce la falta, pero trata de conmover apelando a la compasión de quien lo entrevista aduciendo situaciones de soledad, o falta de solvencia económica, entre otros pretextos (Lago y Céspedes, s.f., p. 20).

5.1.6 Características de las madres que pertenecen a familias en las que existe un abusador.

Según Rodríguez Cely (2003):

Las madres de los niños que han sido abusados sexualmente a nivel intrafamiliar, con frecuencia presentan pasividad, dependencia y sumisión; son sexualmente inhibidas; incapaces de proteger a sus hijos; promueven sutilmente el abuso sexual de sus hijos para evitar las exigencias sexuales de sus parejas hacia ellas o por temor a perder su apoyo económico (en los casos en que el compañero de la madre sea el abusador); se sienten incapaces de poder cuidar y criar a sus hijos sin el “apoyo” de un hombre; no tienen bien claros y definidos los límites entre ellas y sus hijos; han favorecido la inversión de roles con su hija (la hija actúa como si fuera la madre); fueron víctimas de abuso sexual o de maltrato físico o psicológico durante su infancia; sufren maltrato físico y/o psicológico en su vida actual; tienen un concepto negativo de sí mismas, de su cuerpo y de su género; se les dificulta establecer una relación cercana y expresar físicamente el afecto a sus hijos; temen que los vecinos, familiares y amistades se enteren de todo lo que sucede en su casa. Generalmente aparentan que todo anda bien por temor al qué dirán. Hacen que en su hogar impere la “ley del silencio” (p. 59).

5.1.7 Contexto social

Rodríguez Cely (2003), considera que el abuso sexual infantil, comúnmente se presenta en sociedades machistas, en las que los adolescentes comienzan su vida sexual con las empleadas domésticas, o en culturas en las que es aceptable que los padres inicien a sus hijas para prepararlas a la vida matrimonial o de pareja. Generalmente este tipo de abuso se presenta en

familias aisladas socialmente, con presencia de un padrastro o madrastra con el que el niño lleva una mala relación, el menor no es tenido en cuenta, no se le respeta su intimidad, individualidad y privacidad. Son hogares patriarcales, en los que la autoridad la ejerce el hombre de la casa; en algunas ocasiones el niño o niña no convive con su padre o madre y no existe un vínculo afectivo con ellos.

5.1.8 Apoyo emocional y orientación psicológica.

En el tratamiento psicológico de las víctimas de abuso sexual se debe tener presente la sensación de culpa, vergüenza y dolor. La víctima tiende a negar lo sucedido, principalmente si hubo consumo de alcohol o drogas. Se debe invitar a los pacientes a discutir sus sentimientos alrededor del evento para que puedan manifestarlos en forma de ira, lo cual permite mejorar su autoestima (Lago y Céspedes, s.f., p. 25).

En algunas ocasiones las víctimas pueden presentar trastornos del apetito y del sueño, cambios en el estado de ánimo, ansiedad, dolor abdominal, deterioro en el desempeño escolar, signos de depresión e intentos de suicidio. En algunos casos se observa que las víctimas de abuso sexual logran adaptarse alrededor de dos años después de ocurrido el evento, estando asociada con la edad de ocurrencia, la frecuencia, la modalidad y circunstancias que mediaron (Lago y Céspedes, s.f., p. 25).

Al determinar si el abusador es conocido o familiar, se procede a informar a las autoridades, y en caso de falta de garantías para la víctima, se solicita medidas de protección (Lago y Céspedes, s.f., p. 25).

5.1.8.1 Síndrome de acomodación al abuso sexual.

Según Lago y Céspedes (s.f.), todo niño que ha sido víctima de abuso sexual, trata de restablecer la homeostasis perdida durante la agresión, para lo cual debe manejar las situaciones asumiendo una posición personal. Se han identificado cinco categorías (p. 25):

- **Secreto:** A los niños se les ha dicho que no cuenten, ya sea por convencimiento, manejo de la culpa, por intimidación o por amenaza.
- **Indefensión:** es una actitud que asume la víctima ante la imposibilidad de presentar resistencia ante el agresor. Se tiende a asumir una posición de indefensión caracterizada la mayor parte del tiempo por una actitud de sueño dejando que el agresor haga lo que quiera. Este constituye un mecanismo de defensa para evitar lesiones visibles. Los niños que asumen esta postura de acomodación son inseguros, se victimizan y pierden su bienestar mental con gran facilidad.
- **Incitación:** mientras que en los dos casos anteriores el niño no tiene un papel activo, en este lo hace bajo presiones determinadas por la necesidad de proteger a otras posibles víctimas, ya que el agresor le ha dicho que lo hará con otros niños menores de edad si no accede a tener relaciones. Además, el niño puede sentir que al acceder está protegiendo a otros miembros y la integridad de la familia. Estos niños tienden a escapar de los sitios donde son agredidos y desarrollan diferentes personalidades.
- **Denuncia tardía y retracción:** se da condiciones de situaciones conflictivas en casa, en presencia de un receptor sensitivo y receptivo a los problemas del niño o cuando desaparece el abuso (muchas veces después de divorcios).
- **Retracción:** la confusión generada por un caso de abuso sexual en la víctima le genera sensaciones ambivalencia, culpa e inseguridad, que unidas a la preferencia en el adulto de

que el niño está mintiendo en lugar de estar siendo víctima de abuso sexual, produce una situación que lleva a la víctima a retraerse.

Estas situaciones llevan a que los niños víctimas de abuso sexual tomen diferentes posturas como autodestrucción o mutilación que lo conduzca a buscar ambientes peligrosos, de promiscuidad o de libertinaje total. Además el agresor puede convertirse en manipulador de niños para inducirlos a la prostitución o a rechazar al familiar que supone sabía y que no recibió protección de este (Lago y Céspedes, s.f., p. 26).

También se pueden presentar comportamientos antisociales como vandalismo, agresividad u otras conductas como alcoholismo, adicciones a drogas o reproducción de su conducta con personas indefensas o menores.

5.2 Marco Conceptual

ABANDONO FÍSICO O NEGLIGENCIA.

Situación en las que las necesidades físicas básicas del menor (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y/o cuidados de salud) no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con el niño (López, 2005, p. 19).

ABUSO EMOCIONAL. “la utilización de la violencia simbólica en el intento de control del agresor sobre su víctima. El objetivo del mismo es la desvalorización del otro como forma de aniquilamiento de la autoestima” (López, 2005, p. 20).

ABUSO SEXUAL INFANTIL.

La utilización, la persuasión, la inducción, la seducción o la coerción de un niño o niña para realizar (o participar de) – incluida la ayuda a otra persona para el mismo fin – cualquier tipo de conducta sexual explícita o la simulación de dicha conducta con el fin

de producir una representación visual de esta, o la violación, el tocamiento, la prostitución o cualquier otra forma de explotación sexual de un niño o niña, o el incesto (Baita y Moreno, 2015, p. 25).

FACTORES DE RIESGO. “aquellas variables que incrementan la posibilidad de que determinado evento suceda” (Baita y Moreno, 2015, p. 32).

INCESTO. “Abuso sexual contenido dentro del ámbito familiar por una persona que ocupa un rol parental” (Baita y Moreno, 2015, p. 25).

MALTRATO INFANTIL. “Los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, (incluidos) todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo, que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder” (Organización Mundial de la Salud, 2016).

MALTRATO INSTITUCIONAL.

Cualquier legislación, programa o procedimiento, y sea por acción o por omisión, procedente de los poderes públicos o privados y de la actuaciones de los profesionales al amparo de la institución, que vulnere los derechos básicos del menor, con o sin contacto directo con el niño. Se incluye la falta de agilidad en la adopción de medidas de protección o recursos (López, 2005, p. 23).

VIOLACIÓN.

hace referencia a un episodio único, violento, en el que es común que se utilice la fuerza física de manera inmediata o la amenaza de vida (por ejemplo, a través del uso de un arma), para lograr el sometimiento instantáneo de la víctima y evitar o reducir la posibilidad de resistencia. En general es llevado a cabo por un desconocido y el contacto

del violador con la víctima comienza y termina en la acción de violación (Baita y Moreno, 2015, p. 56).

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. “toda acción u omisión protagonizada por uno o varios miembros de la familia, a otros parientes, infringiendo daño físico, psicoemocional, sexual, económico o social” (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2006, p. 82).

5.3 Marco Legal

El Código del Menor establece claramente la obligación de toda persona de dar aviso como mínimo al Defensor de Familia más cercano, cuando conozca de un caso de niño en situación de peligro. Igualmente los directores de centros hospitalarios o asistenciales tienen la obligación de informar sobre casos de maltrato, en caso de incumplimiento u omisión recibirán sanciones. Los ciudadanos y personal de la salud, tienen como principio la obligación ineludible de poner en conocimiento de la autoridad competente los hechos que atenten contra los derechos de los niños y las niñas.

La respuesta de la autoridad competente debe ser tal que garantice no causar más daño al niño o niña del que ya trae consigo. Por el contrario, la respuesta debe constituirse en una experiencia de buen trato, respeto, eficiencia y de garantía para la efectividad de los derechos de un sujeto que demanda justicia y protección prioritarias, tanto de la familia, como de la sociedad y el Estado.

El Artículo 153 del Estatuto Penal, tipifica el abuso de autoridad por omisión de denuncia: “El servidor público que teniendo conocimiento de la comisión de un delito cuya averiguación deba adelantarse de oficio, no dé cuenta a la autoridad, incurrirá en pérdida del empleo” (Lago y Céspedes, s.f., p. 27).

El Artículo 150 consagra el prevaricato por omisión: “El servidor público que omita, retarde, rehúse o deniegue un acto propio de sus funciones incurrirá en las penas previstas en el artículo anterior” (Lago y Céspedes, s.f., p. 27), prisión de 3 a 8 años, multa de 50-100 salarios mínimos legales mensuales vigentes e interdicción de derechos y funciones públicas hasta por el tiempo de la pena impuesta.

El Código de Procedimiento Penal (CPP) en el artículo 25 consagra el deber de denunciar: “Todo habitante del territorio colombiano mayor de 18 años, debe denunciar a la autoridad los hechos punibles de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio” (Lago y Céspedes, s.f., p. 27).

El servidor público que por cualquier medio conozca la comisión de un hecho punible que deba investigarse de oficio iniciará sin tardanza la investigación si tuviere competencia para ello; en caso contrario, pondrá inmediatamente el hecho en conocimiento de la autoridad competente.

La única hipótesis que consagra la ley para la exoneración al deber de denuncia está contemplada en el Art. 26 del CPP: Nadie está obligado a dar noticia o a formular denuncia contra sí mismo, contra su cónyuge, compañero o compañera permanente o contra sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, ni a denunciar los hechos punibles que haya conocido por causa o con ocasión del ejercicio de actividades que le impongan legalmente secreto profesional (Lago y Céspedes, s.f., p. 27).

El Artículo 44 de la Constitución Política, establece que los derechos de los niños y las niñas prevalecen sobre los derechos de las demás personas y establece obligatoriedad de la

familia, la sociedad y el Estado, de protegerlos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos.

La Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, establece en el artículo 2º.:

Objeto . El presente código tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección, será obligación de la familia, la sociedad y el Estado (Ley 1098, 2006).

Artículo 7º. Protección integral. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos (Ley 1098, 2006).

Esta misma ley en su Artículo 11, exigibilidad de los derechos, establece que “cualquier persona puede exigir de la autoridad competente el cumplimiento y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes” (Ley 1098, 2006) y que es el estado, en cabeza de todos y cada uno de sus agentes los responsables de “actuar oportunamente para

garantizar la realización, protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes” (Ley 1098, 2006). En el párrafo de dicho artículo dice que es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, quien definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, asegurando su restablecimiento, coadyuvando a los entes nacionales, departamentales, distritales y municipales en la ejecución de sus políticas públicas, sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales legales propias de cada una de ellas (Ley 1098, 2006).

El Artículo 18 de la Ley 1098 de 2006, reglamenta el derecho a la integridad personal, donde se establece que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, representantes legales, personas responsables de su cuidado y miembros de su grupo familiar y comunitario; entendiéndose por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representante legales o cualquier otra persona.

El Artículo 20, en el inciso 4, establece que los niños, niñas y adolescentes serán protegidos contra “la violación, inducción, el estímulo y el constreñimiento a la prostitución; la explotación sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexuales de la persona menor de edad” (Ley 1098, 2006).

En el Artículo 44, ordena a las instituciones educativas a establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil (Ley 1098, 2006).

La ley 679 de 2001, tiene como objeto dictar medidas de protección contra la explotación, la pornografía, el turismo sexual y demás formas de abuso sexual con menores de edad, mediante el establecimiento de normas de carácter preventivo y sancionatorio y la expedición de otras disposiciones en desarrollo del artículo 44 de la Constitución (Ley 679, 2001).

Decreto 087 de 2017, por el cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo contra la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrito al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y se dictan otras disposiciones, el cual determina que los recursos de dicho Fondo tendrán la siguiente destinación:

- Construcción, dotación y mantenimiento de hogares o albergues infantiles, hogares de paso, centros de emergencia, Centros de Atención e Investigación Integral a Víctimas de Abuso Sexual (CAIVAS) y en general cualquier otro centro o unidad de servicio que sirva para la atención, cuidado, rehabilitación de niños, niñas y adolescentes que han sido objeto de explotación sexual.
- Programas de ayuda y orientación psicosocial de niños, niñas y adolescentes que han sido objeto de explotación sexual.
- Financiación de programas de repatriación de niños, niñas y adolescentes colombianos que han sido objeto de explotación sexual.
- Financiación de mecanismos de difusión para la prevención de acciones delictivas en materia de tráfico de mujeres, niños, niñas y adolescentes, así como de campañas de

promoción de derechos y prevención contra todo tipo de explotación sexual, y campañas educativas en medios de comunicación.

- Promover la gestión del conocimiento a través de investigaciones y estudios de la dinámica y el fenómeno de la explotación y/o violencia sexual contra los niños, niñas y adolescentes, tanto en el ámbito nacional como territorial.
- Fortalecimiento de los programas que en la actualidad adelanta el ICBF con el fin de atender a la niñez y adolescencia, víctima de violencia sexual.
- Programas de prevención de la explotación sexual dirigidos a las familias de niños, niñas y adolescentes.
- Promoción y formación especializada, con enfoque diferencial, que les presente a los niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual, nuevas alternativas vocacionales, que los prepare para la vida laboral y productiva (Decreto 087, 2017).

La ley 1146 de 2007, expedida por el Congreso de la República, por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente. Dicha ley tiene por objeto la prevención de la violencia sexual y la atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas (Ley 1146, 2007).

6. Cronograma de actividades

Tabla 1. Cronograma de actividades

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES 2017-1			
ACTIVIDADES	Mayo	Junio	Julio
Planteamiento y formulación del problema	X		
Formulación de objetivos	X		
Elaboración del marco teórico		X	
Recolección de datos en las bases de datos del CAIVAS		X	
Diseño e implementación de entrevista a funcionarios de la Fiscalía General de La Nación		X	
Análisis y Discusión de resultados			X
Elaboración de conclusiones			X
Elaboración y presentación del informe			X

Nota: Elaboración propia.

Referencias bibliográficas

1. Baita, S. y Moreno, P. (2015). *Abuso sexual infantil. Cuestiones relevantes para su tratamiento en la justicia*. Uruguay: UNICEF. Recuperado el 8 de mayo de 2017 de https://www.unicef.org/uruguay/spanish/Abuso_sexual_infantil_digital.pdf
2. Cifuentes, S.L. (2015). Exámenes médico legales por presunto delito sexual. Colombia, 2015. Recuperado el 2 de junio de 2017 de <http://www.medicinalegal.gov.co/documents/88730/3418907/6.+VIOLENCIA+SEXUAL.pdf/6c8bff03-1ec8-4c24-955a-393e28255398>
3. Decreto No. 087 de 2017. Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo contra la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrito al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y se dictan otras disposiciones. Bogotá, Colombia, 23 de enero de 2017. Recuperado el 14 de mayo de 2017 de <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%2087%20DEL%2023%20ENERO%20DE%202017.pdf>
4. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2006). *Violencia intrafamiliar*. Recuperado el 2 de Junio de 2017 de <http://www.medicinalegal.gov.co/documents/10180/33850/9+Violenciaintrafamiliar.pdf/10708fa9-efb1-4904-a9e6-36377ca8a912>
5. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2013). *Maltrato Infantil en la Regional Occidente*. Caldas, Quindío y Risaralda 2012. Recuperado el 3 de junio de 2017 de <http://www.medicinalegal.gov.co/documents/10180/31383/boletinooccidenten2v9-2013.pdf/47bbb701-ee95-483c-9608-06d45d473dcd>

6. Jiménez, D.N. (2008). *La articulación de las políticas públicas nacionales y las políticas públicas distritales en materia de abuso sexual infantil*. (Tesis de grado). Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, Colombia.
7. Lago, G. y Céspedes, J.A. (s.f.) *Abuso sexual infantil*. Recuperado el 27 de mayo de 2017 de https://scp.com.co/precop-old/precop_files/modulo_5_vin_3/16-30%20Abuso%20infantil.pdf
8. Ley No. 679 de 2001. Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución. Diario Oficial 44.509. Bogotá, Colombia, 3 de agosto de 2001. Recuperado el 14 de mayo de 2017 de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=18309>
9. Ley No. 1098 de 2006. Código de Infancia y Adolescencia. Diario Oficial 46446, Bogotá, Colombia, 8 de noviembre de 2006. Recuperado el 14 de mayo de 2017 de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=22106>
10. Ley No. 1146 de 2007. Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente. Diario Oficial 46.685, Bogotá, Colombia, 10 de julio de 2007. Recuperado el 16 de mayo de 2017 de https://www.oas.org/dil/esp/LEY_1146_de_2007_Colombia.pdf
11. Ley No. 1620 de 2013. Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Diario Oficial 48.733, Bogotá,

- Colombia, 15 de marzo de 2013. Recuperado el 30 de junio de 2017 de http://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1620_2013.htm
12. López, P.A. (2015). *Aportes desde la Educación Social para Prevención del Abuso Sexual Infantil*. (Trabajo de grado). Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay. Recuperado el 5 de junio de 2017 de http://www.inau.gub.uy/biblioteca/pablo_lopezmonog.pdf
 13. Morillo, B.; Montero, L. y Colmenares, Z. (s.f.). *Conocimiento de los padres en la prevención del abuso sexual infantil*. Revista Enferm glob., 1 (25). p. 1-7. Recuperado el 8 de junio de 2017 de http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1695
 14. Organización Mundial de la Salud. (Septiembre, 2016). *Maltrato infantil. Nota descriptiva*. Recuperado el 23 de mayo de 2017 de <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs150/es/>
 15. Pereira cómo vamos. (2015). *Informe de calidad de vida Pereira. Años de estudio 2011-2014*. Recuperado el 29 de junio de 2017 de http://www.pereiracomovamos.org/wp/dominios/pcv.pagegear.co/upload/69/Publicaciones/icv_informe_de_calidad_de_vida_2015_completo.pdf
 16. Rodríguez, J.A.; Naranjo, L.J. y Medina, O.A. (2013). Caracterización del abuso sexual infantil en el área metropolitana de Risaralda 2009-2010. *Inciso*, 15, 93-102.
 17. Rodríguez Cely, L.A. (2003). Intervención interdisciplinaria en casos de abuso sexual infantil. *Universitas Psychologica*, 2, 57-60. Recuperado de <http://www.redalyc.org/html/647/64720108/>

18. Saldarriaga, J.E. (2012). *Prácticas culturales que sustentan el abuso sexual infantil intrafamiliar en la ciudad de Pereira*. (Tesis de Maestría, Universidad de Manizales).

Recuperado el 29 de mayo de 2017 de

<http://ridum.umanizales.edu.co:8080/xmlui/bitstream/handle/>

6789/272/132_Saldarriaga_P%C3%A9rez_Jorge_Eduardo_2012.pdf?sequence=1